REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 1 de 2022

REF: N° 11001400782020-00366-00

No se tienen en cuenta la diligencia de notificación por aviso allegada por la parte actora (archivo 009), dado que se indica de forma errada la dirección física de este estrado judicial, pues se le pone de presente al demandante que la ubicación correcta es **Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser** de esta ciudad. Adicionalmente, debe tener en cuenta que antes de la remisión de notificación por aviso, debe dirigirse al demandado citación para diligencia de notificación personal (cfr. art. 291 del CGP), con el fin de que el demandado se notifique del auto que libró mandamiento de pago y de la providencia que lo corrigió, de manera q se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la parte demandada en debida forma, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd0b6dd73c2f3eb65e8f55a6ce36ccf1e3d096019478b6744b0cb1d4e24e0e1**

Documento generado en 02/03/2022 10:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica